

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0'50 ptas
Id. particulares, id. id. id.....	0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### SANIDAD

Vacante por renuncia del que ya desempeñaba la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de Buenavista de esta Corte, y que ha de proveerse en propiedad, mediante concurso, conforme á lo que dispone el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, se anuncia por medio del presente, á fin de que los aspirantes que se consideren en condiciones á ocupar dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el Registro general de este Gobierno civil, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

(Núm. 1.378.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL

DE

Correos y Telégrafos.

### EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza á los herederos de D. Julián Pradilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí ó debidamente representados en el Negociado cuarto, sección primera de esta Dirección general, á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan á dicho Sr. Pradilla en el expediente administrativo ordenado instruir

por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de 50 pesetas, abonadas por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un certificado; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.—Es copia.

(Núm. 1.375.)

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Felipe Martínez, ex funcionario de Correos, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan por sí ó debidamente representado, en el Negociado cuarto, Sección primera de esta Dirección general, á recoger y contestar al pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de 50 pesetas, abonadas como indemnización reglamentaria por extravío de un certificado; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.—Es copia.

(Núm. 1.374.)

## Ministerio de la Guerra

### MATERIAL DE INGENIEROS

#### Circular.

Vacantes tres plazas de dibujantes del Material de Ingenieros, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se anuncia que deberán proveerse con arreglo á las siguientes instrucciones:

Primera. Los designados para cubrir las tendrán derecho, á su ingreso, al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450 hasta llegar al máximo de 3.000, que tendrán á los treinta y cinco de servicios efectivos como dibujantes del Material de Ingenieros, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo

establecido en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. número 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 3 de Julio próximo venidero darán principio los exámenes, que se verificarán en esta Corte, en la Comandancia general de Ingenieros de la primera región, ante un tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales de Ingenieros, nombrados al efecto por el Comandante general, entre los que prestan servicio á sus órdenes.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante general de Ingenieros de la primera región, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Títulos, certificados, etc., que acrediten el ejercicio de su profesión y trabajos en que hayan tomado parte anteriormente.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en la Comandancia general de Ingenieros de la primera región antes del día 15 de Mayo próximo, en cuyo Centro se acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de comenzar los exámenes, habrá de presentar cada uno de los aspirantes una colección de dibujos por él ejecutados, que tengan relación con las materias sobre que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

1.º Examen teórico. 2.º Examen práctico. Ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después del primer ejercicio, ó sea el teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos ó no aptos; y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos al Ministerio de la Guerra, para que, por el Excmo. señor General Subsecretario del mismo, puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y serles expedido el título correspondiente.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid, 30 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, José Marvá.

Señor...

#### Programas que se citan.

##### EXAMEN TEÓRICO

*Aritmética*.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal.—Idea general de proporciones y su aplicación á la regla de tres simple.

*Geometría*.—Definiciones de línea recta, quebrada y curva.—Línea mixta.—Líneas cóncavas y convexas.

Ángulos: Agudo, recto, obtuso.—Complementarios y suplementarios.—Opuestos por el vértice.—Líneas perpendiculares y paralelas.

Polígonos: Triángulos, cuadriláteros, polígonos en general.

Circunferencia: Definición.—Arco.—Radio.—Secante.—Cuerda.—Diámetro.—Tangente.—Normal.—Círculo.—Sector.—Segmento.

Medida de líneas y ángulos: Medida de la recta.—Metro y sus divisiones.—División de la circunferencia.—Sexagesimal y centesimal.—Medida de ángulos.

Problemas sobre la línea recta: Instrumentos que se usan y su comprobación.—Representación de los datos, líneas de construcción, líneas ocultas y resultados en un problema.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto de ella á un punto exterior.—Trazar una paralela á una recta.—Por un punto de una recta trazar otra que forme con ella un ángulo

dado.—Idem por un punto fuera.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.

Problemas sobre la circunferencia: Por tres puntos no situados en línea recta hacer pasar una circunferencia.—Trazar una tangente á una circunferencia por un punto de ella á un exterior.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Trazar el óvalo y la elipse de jardinero.

Areas: Area del rectángulo, cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Ideas generales, de carácter elemental, sobre la representación de cuerpos geométricos y edificios por sus proyecciones horizontales y verticales.—Secciones horizontales y verticales.

EXAMEN PRÁCTICO

1.º Escalas.—Su construcción y uso. Transportador, su uso.—Ampliación ó reducción de un plano: por cuadrícula, pantógrafo ó compás de reducción.

2.º Copiar en cartulina Bristol ó Wathman un trazado geométrico con líneas de trazo lleno, trazo y punto, y puntos (ocultas).—Representación por medio del dibujo lineal, de cuerpos geométricos y edificios, con indicación de las líneas de luz y sombra.—Ejercicios de sombreado á tiralíneas.

3.º Ejercicio análogo al anterior, calculando sobre papel tela.

4.º Trazado, á pulso, de curvas de nivel, dados los puntos por donde han de pasar.—El mismo ejercicio calculando curvas ya trazadas.

5.º Representaciones convencionales del dibujo topográfico en colores.—Copia de un plano representando un trozo á lápiz, otro á pluma con tinta de china y un tercero en colores.

6.º Lavado, sobre papel tela con tinta, á la anilina.

7.º Dibujos de elementos arquitectónicos y decoración de una fachada, dibujándola el lavado en colores.

8.º Dibujar el corte de un edificio, conocidos la planta, alzado y datos complementarios indispensables para ello.

9.º Rotulación.  
Madrid, 30 de Marzo de 1911.—Marvá.  
(Núm. 1.365.)

JUNTA PROVINCIAL  
DE  
**Instrucción pública**

ANUNCIO

Las Maestras que pretendan figurar en la lista de aspirantes á las interinidades de las Escuelas de esta provincia de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deberán solicitarlo dentro del plazo de quince días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, señalando en las instancias la categoría de las plazas á que aspiren y justificando su aptitud legal, tener veintidós años cumplidos y no hallarse incapacitadas para el desempeño de cargos públicos.

También pueden acudir á esta convocatoria las Maestras que, sin haber cumplido los veintidós años, acrediten tener diez y ocho ó más; pero no podrán obtener colocación en tanto no la logren las aspirantes de mayor edad.

Las Maestras que se encuentren desempeñando escuelas públicas, bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de la con-

vocatoria, y la partida de nacimiento legalizada.

Aquellas que hayan cesado en sus destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de Penales, y las que no hayan servido Escuelas públicas deberán acompañar también copia del título, comprobada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia ó certificación de depósito expedida por el Establecimiento donde hubieren hecho sus estudios.

Si las aspirantes tuviesen ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente será necesario que acompañen á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos, y la certificación de Penales.

Serán excluidas de las relaciones de aspirantes «las que dentro de plazo no presenten completa su documentación»; así como se les adjudicará la plaza que les corresponda, dentro de cualquiera de las categorías, á aquellas que en sus instancias no señalen grado, clase y sueldo de la Escuela que solicitan.

Madrid, 7 de Abril de 1911.—Visto bueno.—El Gobernador Presidente, J. F. Latorre.—El Secretario, Rafael López Mora.

**Audiencia de Madrid**

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.—Número cincuenta y nueve. En la Villa y Corte de Madrid, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once. En los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Virgilio Fernández Garay, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Aquiles Ullrich, bajo la dirección del Letrado Don Ramón G. Rodrigo Nocedal; y de otra, como demandadas, Doña Isabel y Doña Margarita de Alava, que se hallan constituidas en rebeldía, sobre el pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se absuelve á Doña Isabel y á Doña Margarita de Alava de la demanda contra ellas entablada por Don Virgilio Fernández Garay, y desestimando la reconvencción propuesta por aquellos, absuelve asimismo de dicha reconvencción al actor Don Virgilio Fernández Garay, todo ello sin hacer expresa condena de costas. Y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta orden, á los efectos procedentes, á costa de la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos de esta Capital, por la rebeldía de Doña Isabel y Doña Margarita de Alava, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernán-

dez.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Vicente Fernández Vázquez, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos once, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, pongo la presente que firmo en Madrid, á tres de Abril de mil novecientos once.

Eduardo Domínguez.  
(Núm. 1.372.) (C.—68.)

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.—Número cuarenta y tres. En la Villa y Corte de Madrid, á veintidós de Marzo de mil novecientos once. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Francisco Cueto y Fernández, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Juan García Coca y defendido por el Letrado Don Ricardo Alvarez; y de otra, como demandados, Don Miguel Castañer y Solá, también mayor de edad, del Comercio, de la misma vecindad, y en su representación y defensa, respectivamente, el Procurador Don Luis García Ortega y el Abogado Don Félix Sánchez Eznarriaga; y Don Agustín Arnal Elegido, que se halla constituido en rebeldía; sobre nulidad de un contrato de venta.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que desestimando la demanda de mayor cuantía interpuesta por Don Francisco del Cueto y Fernández, absuelve de la misma á Don Miguel Castañer y Solá y Don Agustín Arnal Elegido y no hace especial condena de costas. Y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden á costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos, por la rebeldía de Don Agustín Arnal Elegido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós. Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Antonio Cubillo y Muro, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos once, de que certifico. Ante mí.—Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, pongo la presente que firmo en

Madrid, á veintisiete de Marzo de mil novecientos once.—Eduardo Domínguez.  
(Núm. 1.373.) (C.—69.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en el ramo separado de embargo, referente al sumario seguido en este Juzgado contra Alejandro Baltasar Dargel (a) Pulguita, por el delito de hurto, se saca á la venta en tercera subasta, bajo las prevenciones que después se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Mayo próximo, á las doce de la mañana, y como de la propiedad de dicho procesado, la siguiente

Finca.

Una casa situada en el casco de la población de Navalcarnero, barrio de San Roque y calle de las Cuevas, compuesta de planta baja y de varias habitaciones y dependencias, señalada con el número diez; mide aproximadamente ciento veintidós metros y veinte centímetros cuadrados, tasada para la venta en mil pesetas.

Prevenciones.

Primera. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía y consisten en una certificación del Registro, con la cual deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Segunda. Que por ser tercera subasta sale la finca á la venta sin sujeción á tipo, pero si en el acto del remate hubiere postor cuya proposición no llegue á las dos terceras partes del precio de setecientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate se dará por terminado el acto para cumplir lo que dispone el artículo mil quinientos seis en su párrafo tercero de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Getafe, primero de Abril de mil novecientos once.—El Secretario, Lcdo. Ramón Santa María.—Visto bueno.—El Juez de Instrucción, Arturo Muñoz.

Es copia: El Secretario, Lcdo. Ramón Santa María.  
(Núm. 1.340.) (C.—70.)

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Don Ramón Barberá y Bobado y Don Juan de la Fuente Alvarez con Don Valeriano Hernández Gómez, sobre interdicto de recobrar la posesión de diez y ocho fincas rústicas, se ha dictado la sentencia siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia: Número cincuenta y cinco.—En la Villa y Corte de Madrid, á veintidós de Marzo de mil novecientos once: en los autos que ante Nos penden, en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, Don Ramón Barberá y Bobado y Don Juan de la Fuente Alvarez, como patronos de la memoria familiar fundada en el Hospital de la Santísima Trinidad de Salamanca, mayores de edad, vecinos de Salamanca, el primero eclesiástico, y el segundo casado y propietario, que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias respecto á los mismos con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, Don Valeriano Hernández Gómez, mayor de edad, casado, labrador,

y vecino de Flores de Avila, defendido en esta apelación por los Letrados Don Fernando Martínez y Fernández Mier y representado por el Procurador Don Fernando Flores Medina, sobre interdicto de recobrar la posesión de diez y ocho fincas rústicas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de Arévalo dictó con fecha once de Agosto de mil novecientos nueve, por la que declaró haber lugar al interdicto de recobrar, interpuesto por Don Ramón Barberá y Bobado y Don Juan de la Fuente Alvarez Cedrón, con el carácter de Patronos de la memoria familiar fundada por Don José Francisco Alvarez, de la Santísima Trinidad de Salamanca, y mandó que inmediatamente sean repuestos en la posesión en que se hallaban de las fincas que se detallan en el primer Resultado, á excepción de lo que se describe bajo el número seis, que no es objeto de interdicto, según se expresaba en la demanda, condenando al deponente, Valeriano Hernández Alvarez Gómez, al pago de las costas, daños y perjuicios, y devolución de los frutos que hubiere percibido, cuyo importe se fijará en la forma prevenida por la Ley; llévase desde luego á efecto dicha restitución por medio de un Alguacil del Juzgado, á quien se comisiona para ello, asistido del Escribano, entendiéndose todo ello sin perjuicio de tercero y reservando á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad ó sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los apelados se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco Pampillón, Vicente Fernández, Joaquín María de Alós, Estanislao Chaves, Antonio Cubillo y Muro. Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede en el mismo día de su fecha. Ante mí: Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(Núm. 1.342.)

(C.—71.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia de catorce del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el procedimiento ejecutivo especial promovido por la Sociedad cooperativa de crédito «El Hogar Español», contra Don Julio Castañedo y Rivero, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, hoy rescisión del préstamo y enajenación de las fincas, se anuncia por tercera vez la primera subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una finca de recreo situada en el barrio de Molnedo en la Ciudad de Santander, cerrada con paredes de cal y canto, dedicada á jardín, huerta, casa principal, accesorio de casa, habitación de hortelano y cochera, ac-

cesorio de cochera, estercolero é invernadero y estanque; linda el todo: al Sur, con la calle de San Martín; al Norte, con la carretera antigua de Miranda; al Este, con fábrica y casa de Don Serafín Celada y huerta; al Oeste, con calle sin nombre; su extensión superficial es de ciento diez áreas ochenta y tres centiáreas.

Segunda, tercera, cuarta y quinta. Cuatro hoteles de familia, designados con las letras A, B, C, D, emplazados en la Ciudad de Santander, con fachadas á la calle de San Martín y de Juan de la Cosa, cuyos hoteles constan de sótano, de saneamiento, planta baja, principal y ático.

El hotel letra A comprende un terreno de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales el edificio y cerramiento ciento diez y siete; linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Sur, con la calle de Juan de la Cosa; al Este, con el hotel letra B, y al Oeste, con terrenos que fueron del señor Gandarillas.

El hotel letra B tiene un terreno de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, ciento cuarenta metros noventa y cinco centímetros ocupados por el edificio y cerramientos, siendo sus linderos: por el Norte, la calle de San Martín; por el Sur, la calle de Juan de la Cosa; por el Este, el hotel letra C, y por el Oeste, el hotel letra A.

El hotel letra C mide una extensión de trescientos doce metros cuadrados, de los cuales corresponden al edificio ciento veintinueve; linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Sur, con la calle de Juan de la Cosa; al Este, con el hotel letra D, y al Oeste, con el hotel letra B.

El hotel letra D, con un terreno de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, ciento veintinueve ocupados por el edificio, linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Sur, con la calle de Juan de la Cosa; al Este, con terreno de Don Isidoro Mur, y al Oeste, con el hotel letra C.

Sexta. Un hotel en construcción denominado «Villa Luisa», sito en la misma ciudad y con fachada á las calles de San Martín, San Vicente de la Barquera y Juan de la Cosa; consta de sótano, dos plantas y ático; mide el terreno de emplazamiento doscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado, de los cuales ocupa el edificio noventa y siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados; linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Oeste, con la calle de San Vicente de la Barquera; al Sur, con la de Juan de la Cosa, y al Este, con el hotel letra A.

Séptima. Una casa escritorio también en Santander, barrio de San Martín y sitio de Puerto chico, compuesta de edificios, patio, jardín y cercas; linda el todo: al Norte, con la zona antigua del ferrocarril al Sardinero; al Sur, con la calle de Castelar; al Este, con calle particular, y al Oeste, con terreno del señor Castañedo; ocupa una superficie de quinientos setenta y siete metros cuadrados cuarenta centímetros, á los que ha sido agregada una parcela de diez metros cuadrados; el edificio consta de planta baja, principal y ático; y

Octava. Un terreno en Santander, que linda al Sur con la calle de Castelar y casa escritorio anteriormente descrita; al Este, con la misma finca; al Norte, con la calle de Juan de la Cosa, y al Oeste, con terreno cedido por el señor Castañedo para calle particular; mide aproximadamente ochocientos cinco metros cuadrados.

Las ocho fincas que quedan descritas han sido tasadas por los Arquitectos

señores Gamba y Lavín, en la cantidad todas ellas de novecientos noventa y ocho mil quinientos tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente edicto, tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castañós, número uno, y en la del de igual clase de Santander, á quien por reparto corresponda, el día once de Abril próximo, á las dos y media de su tarde, previniéndoles á los licitadores:

Primero. Que las ocho fincas que quedan descritas salen á subasta en un solo lote, por el tipo de su tasación de todas ellas, ó sea la cantidad de novecientos noventa y ocho mil quinientos tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación, pudiéndose hacer á calidad de ceder.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las expresadas novecientos noventa y ocho mil quinientos tres pesetas con treinta y ocho céntimos, tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Los títulos de propiedad de las expresadas fincas, aportados á los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndoseles ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos; y

Quinto. Que el precio del remate habrá de consignarse por el comprador en el término de ocho días.

Dado en Madrid á quince de Marzo de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.

El Escribano,

Antonio Aguilar.

Es copia:

El Escribano,

Antonio Aguilar.

(D.—48.)

#### VILLARCAYO

Don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabeza, Juez de primera instancia é instrucción de Villarcayo y su partido.

Hago saber por el presente la muerte intestada de Doña María del Carmen Villante Bermejillo, natural de Espinosa de los Monteros, de setenta y un años de edad, viuda de Don Sandalio Arce, hija legítima de Don Juan Angel Villasante y Doña Petra Bermejillo, natural el primero de Lorca y la segunda de Espinosa de los Monteros, cuya muerte ocurrió en la Villa y Corte de Madrid el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos nueve, habitando en la calle de Montalbán, número tres, primero, con el fin de que las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó á su defunción comparezcan ante este Juzgado á usar del que se crean asistidos; apercibiéndoseles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; y se les advierte que las personas que reclaman dicha herencia lo son su hermano de medio vínculo Don Gaspar Villasante Pereda, su sobrino carnal Don Norberto Villasante Pereda, hijo de Don José María Villasante Bermejillo, y sus sobrinas Doña María Teresa y Doña María Obdulia Villasante Martí-

nez, hijas de su hermano de medio vínculo Don Gregorio Villasante.

Dado en Villarcayo á veinte de Marzo de mil novecientos once.

Gerardo de la Mora.

Julio del Campo.

(A.—150.)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de hoy he acordado para determinar qué Abogados reúnen los requisitos legales para ejercer en este Juzgado, que todos aquellos que en él están dados de alta como tales presenten en la Secretaría de Gobierno del mismo, en término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, el recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial; apercibidos que, de no verificarlo, serán dados de baja en el ejercicio en este dicho Juzgado por faltarles un requisito de los que exige la Ley Orgánica del Poder judicial y la de Contribución industrial.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 3 de Abril de 1911.—Luis Felipe Vivanco. El Secretario de Gobierno, L. César del Pozo.

(Núm. 1.362.)

#### Juzgados municipales.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Carmen Goñi Turrallba, que dijo vivir en la calle de Torrijos, número 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 868 del año 1910, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 945.)

(B.—558.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Miralles Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense en el expediente número 156 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Marzo de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 977.)

(B. 577.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Borroy, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juí-



cio de faltas núm. 478 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 978.) (B.—578.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Severísimo Elías Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense, en el expediente núm. 92 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 979.) (B.—579.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santos Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 727 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 981.) (B.—580.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Hernández Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 700 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 980.) (B.—581.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Lacero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 713 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 982.) (B.—582.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Abreu Sáez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena im-

puesta en juicio de faltas número 861 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 983.) (B.—583.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jesús González López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 88 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 984.) (B.—584.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Carbonero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense, en el expediente núm. 144 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 985.) (B.—585.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita llama y emplaza á Juan Hernando Torres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 77 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 986.) (B.—586.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo Valle Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense, en el expediente número 201 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 987.) (B.—587.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benito González Arcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 98 de

1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 988.) (B.—588.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Valdá Rico, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 277 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 989.) (B.—589.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Jaronu, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 689 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 983.) (B.—573.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 376 de orden del año actual, por escándalo, contra Antonio Fernández González, conocido también por Emilio Yáñez Muñoz, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes actual, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Miguel Cabrera y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en el calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á 9 de Marzo de 1911.—V.º B.º—Cano Manuel.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 976.) (B.—576.)

### SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

#### PROVINCIA DE MADRID

#### DIRECCIÓN

#### COBEÑA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de trece

de Enero de mil novecientos ocho, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Cobeña que, de acuerdo con lo manifestado por la Junta pericial de dicho pueblo, el día veinte del actual y sucesivos, á las diez de la mañana y en el salón de sesiones de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla diez y nueve de las Instrucciones provisionales de ocho de Agosto de mil novecientos uno para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

Madrid, seis de Abril de mil novecientos once.

El Ingeniero Director,  
Antonio Gómez Flores.  
(Núm. 1.404.) (O.—51.)

### ADMINISTRACION

DE LA

### Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Por ser urgente la provisión de una vacante de ordenanza que en la Sección de Intervención y Contabilidad de esta Fábrica existe, fué nombrado con fecha 31 de Marzo último, con carácter provisional, Don Francisco Galán, y con el fin de proceder á darle posesión del cargo, se publica dicho nombramiento en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid, 1.º de Abril de 1911.—El Administrador.

(Núm. 1.403.)

### Unión Carbonera

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad y en virtud de lo dispuesto en el artículo veintinueve de los Estatutos, se convoca por medio de la presente á sus accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 9 del mes actual, á las tres en punto de su tarde, en el domicilio social, Abada, dos, segundo, para tratar exclusivamente de un proyecto de la Junta de gobierno, de interés y urgente resolución.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos once.

El Secretario,  
Tomás García.

(A.—151.)

El día 17 del actual, á las diez en punto de la mañana, dará principio en el Salón de actos del Hospital provincial el primer ejercicio de los señores opositores á las plazas de Jefes de Laboratorio de Farmacia de Beneficencia provincial, entendiéndose que el opositor que no se presente á actuar en el día que le corresponda, sin alegar causa justificada, legítima el opositor que será excluido de las referidas oposiciones.

IMPRESA DE «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizarro, 15.—Madrid